



Corte Suprema de Justicia

**Plan Estratégico
Quinquenal del
Servicio de
Facilitadores
Judiciales**

2020

2024



*Por el acceso a la justicia
y la paz social en nuestra comunidad...
Somos facilitadores judiciales.*

Managua, marzo 2020

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL SERVICIO DE FACILITADORES JUDICIALES	7
Misión.....	7
Visión.....	8
Valores	8
III.OBJETIVOS	9
A. Objetivo General.....	9
B. Objetivos Específicos.....	9
IV.LÍNEAS DE ACCIÓN	10
Línea de Acción No. 1: Formación de facilitadores judiciales	10
Línea de Acción No. 2: Formación de líderes tradicionales de pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay	12
Línea de Acción No. 3: Alfabetización Jurídica	13
Línea de Acción No. 4: Atención y seguimiento al facilitador judicial	14
Línea de Acción No. 5: Nombramiento de facilitadores judiciales para fortalecer el acceso a la justicia	16
Línea de Acción No. 6: Fortalecimiento institucional del Servicio de Facilitadores Judicial	17
A.Encuentro Nacional del Servicio de Facilitadores Judiciales	18
B.Reuniones evaluativas semestrales por circunscripción.	19
C.Reuniones cuatrimestrales de la OAFJ.....	20
Línea de Acción No. 7: Divulgación del Servicio de Facilitadores Judiciales	21
Línea de Acción No. 8: Sostenibilidad del Servicio de Facilitadores Judiciales	23
Línea de Acción No. 9: Aseguramiento logístico a facilitadores judiciales	25

DATOS GENERALES

Coordinación General:

Dr. Marvin Aguilar García, magistrado vicepresidente,
Corte Suprema de Justicia.

Responsables de la ejecución:

Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.
Magistrados de Tribunales de Apelaciones.
Jueces Locales Únicos, Penales y Civiles.
Delegaciones Administrativas.
Facilitadores Judiciales.

Dependencias relacionadas:

Secretaría General Administrativa.
Instituto de Altos Estudios Judiciales.
Dirección General de Carrera Judicial.
Dirección General de Despachos Judiciales.
División General de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones.
Dirección de Planificación y Estadísticas.
Dirección de Presupuesto.
Dirección de Relaciones Públicas.
Coordinaciones Administrativas.

Población beneficiada:

Población en general.

PRESENTACIÓN

Bajo la conducción del doctor Marvin Aguilar García, magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, el Servicio de Facilitadores Judiciales en el transcurso de los años ha fortalecido su institucionalidad, a través de la implementación de documentos rectores que articulan acciones para facilitar mayores niveles de desarrollo y consolidación.

La metodología utilizada para elaborar el presente plan consistió en un proceso de valoración del plan estratégico quinquenal anterior, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación a todos los funcionarios involucrados en el Servicio de Facilitadores Judiciales, obteniendo resultados que fundamentan las líneas de acción. Además, se realizó entrevista al magistrado delegado por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para dirigir el Servicio, Dr. Marvin Aguilar García, cuyas recomendaciones se incorporan al plan.

El Plan Estratégico Quinquenal del Servicio de Facilitadores Judiciales para el período 2020-2024, orienta la dirección del trabajo en función de continuar avanzando y fortaleciendo el Servicio desde el nivel central, circunscripciones, departamentos y municipios.

Está integrado por un objetivo general, nueve líneas de acción con sus objetivos específicos, las actividades necesarias para facilitar la coordinación, atención y comunicación con facilitadores judiciales, jueces locales, magistrados de tribunales de apelaciones designados, delegaciones administrativas y demás dependencias del Poder Judicial que contribuyen al funcionamiento exitoso del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Asimismo, fortalece las relaciones interinstitucionales que contribuyan a la sostenibilidad, mejorar la divulgación, al igual que la actualización y ordenamiento de la información para mejorar la base de datos.

I. ANTECEDENTES

Desde sus inicios en el año 1998 y por su naturaleza altruista el Servicio de Facilitadores Judiciales estaba destinado a la permanencia en el tiempo, el éxito de su implementación se ha fortalecido con el reconocimiento por la legislación nacional y concretamente por el Poder Judicial de la República de Nicaragua.

El primer plan quinquenal del Servicio se elaboró a finales del año 2014 para ejecutarlo en el período 2015-2019; Este plan junto con el plan de capacitación quinquenal dirigido por el Instituto de Altos Estudios Judiciales y el Reglamento del SFJ¹ de la República de Nicaragua, constituyen los documentos rectores del Servicio de Facilitadores Judiciales.

La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales (OAFJ)², continuó realizando las coordinaciones necesarias con otras dependencias de la Corte Suprema de Justicia para afianzar durante el período 2015 -2019, la incorporación de las funciones de los integrantes del Servicio a los controles administrativos de seguimiento y evaluación del Poder Judicial.

En el año 2015 se nombraron dos supervisores técnicos para las Regiones de la Costa Caribe, uno para Caribe Norte y otro para Caribe Sur. En estas zonas no se contaba con supervisores técnicos de la OAFJ y su incorporación facilita un mejor seguimiento al Servicio en esas regiones.

También se actualizaron los formatos oficiales utilizados por facilitadores judiciales en su labor con la comunidad: Acta de Mediación, Acta de Acuerdo Extrajudicial, Invitación a mediar, Remisión de Casos y Consolidado de Actividades Judiciales.

¹ Siglas para identificar al Servicio de Facilitadores Judiciales.

² Siglas para identificar a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

Ese mismo año, se incorporó la figura de los facilitadores judiciales como intervinientes en el Sistema Nicarao, haciendo posible que todas las mediaciones y acuerdos extrajudiciales realizados por los facilitadores judiciales a nivel nacional presentadas en los complejos judiciales en donde se cuenta con el Modelo de Gestión de Despachos, sean vinculadas al facilitador judicial que las celebró, permitiendo una fácil identificación y seguimiento del impacto jurídico del Servicio.

En el año 2016 como resultado del trabajo de coordinación entre la OAFJ y la Dirección de Carrera Judicial, se incorporaron en las descripciones de puestos de trabajo de magistrados de Tribunales de Apelaciones, jueces locales civiles y penales, las funciones que les atribuye el Reglamento del SFJ. En ese momento quedaron pendientes los jueces locales únicos, logrando su inclusión en el año 2017.

En abril del año 2017 entró en vigencia el Código Procesal Civil de la República de Nicaragua (CPCN)³, que habilita a facilitadores judiciales para mediar en materia civil. Ese año, la OAFJ en coordinación con la Comisión Técnica de Implementación, Capacitación y Seguimiento del Código Procesal Civil elaboró tres formatos para utilizarlos en la mediación civil atendida por facilitadores judiciales (invitación, constancia de inasistencia a mediación y constancia de no acuerdo en mediación).

En enero del año 2018 se realizó el lanzamiento del “Manual del Facilitador Judicial”, como una herramienta de trabajo para facilitar las actividades cotidianas que se le presentan al facilitador judicial en zonas rurales y urbanas. Siendo un material de consulta útil, de fácil acceso y comprensión.

Los requerimientos de recursos para financiar las capacitaciones, motivaron la gestión de fondos de parte de la OAFJ y demás funcionarios involucrados en el Servicio ante alcaldías, instituciones públicas y privadas de los municipios,

³ Siglas que identifican al Código Procesal Civil de la República de Nicaragua.

organizaciones no gubernamentales y la misma población. El cumplimiento en la ejecución del plan de capacitación a facilitadores judiciales para el quinquenio 2015-2019, es muestra fehaciente del resultado de ese esfuerzo.

Durante el período 2015 al 2019 el Servicio de Facilitadores Judiciales renovó convenios de alcance nacional, departamental y local con organizaciones e instituciones como Visión Mundial Nicaragua, Plan International Nicaragua, PRODESA, Empresa Desarrollo Minero B2 Gold hoy Calibre Mining, Corp. y con la Asociación de Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS), con el fin de unir esfuerzos para coadyuvar en el acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la población.

Es por ello que para continuar fortaleciendo el desarrollo y quehacer del Servicio, presentamos el Plan Estratégico Quinquenal del Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024.

II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL SERVICIO DE FACILITADORES JUDICIALES

Misión

Trabajar de forma voluntaria y gratuita en la comunidad para contribuir al fortalecimiento del acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad, a través de la implementación de métodos alternos para la solución pacífica de los conflictos, la prevención del delito, la mediación, orientación jurídica, asesoría, acompañamiento y educación jurídica a la población.

Visión

Ser un servicio consolidado en sus capacidades, niveles de organización y auto sostenibilidad, para contribuir con eficiencia y eficacia al fortalecimiento del acceso a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad, generando el desarrollo pleno de una cultura de paz, reconciliación, armonía, gobernabilidad y seguridad.

Valores

La labor desarrollada por los facilitadores judiciales se distingue por servir a la población con valores que orientan sus actuaciones, tales como:

Imparcialidad

Servir y orientar sin favoritismo a las partes.

Servicio

Servir con amor, sin horario, en cualquier día y lugar.

Honestidad

Para realizar nuestro trabajo y lo que decimos a la población.

Fraternidad

Promover en su labor la convivencia, la buena vecindad, colaboración y el respeto mutuo.

Dignidad

Comportarse, tratar con respeto y consideración a las demás personas y , a sí mismo.

Idoneidad

Es la buena disposición o capacidad que tiene para servir a las personas en un fin determinado.

Solidaridad

Es la colaboración que se brinda con el sentimiento y ganas de ayudar a los demás, sin intención de recibir algo a cambio .

Humildad

Es actuar sin atropellar a las personas, tratándolas con respeto, dignidad y sabiduría .

III. OBJETIVOS

A. Objetivo General:

Contribuir a fortalecer el acceso a la justicia desde la comunidad y promover una cultura de paz para la convivencia, a través de la implementación de las líneas de acción contenidas en el Plan Estratégico Quinquenal del Servicio de Facilitadores Judiciales para el período 2020-2024.

B. Objetivos Específicos:

1. Contribuir a la organización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024, en la atención a facilitadores judiciales mediante la ejecución de las capacitaciones para el fortalecimiento de sus funciones.

2. Contribuir a la organización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024, en la atención a líderes de pueblos originarios y afrodescendientes de las Regiones de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay, mediante la ejecución de las capacitaciones para el fortalecimiento de las competencias de sus líderes y promover una cultura de paz, partiendo de su propia cosmovisión y costumbres.

3. Coadyuvar con el programa de alfabetización jurídica del Poder Judicial mediante la participación de la OAFJ en su organización e implementación, para promover educación jurídica en la población.

4. Brindar atención a facilitadores judiciales mediante el seguimiento a las actividades que realizan en la comunidades rurales y barrios, para el fortalecimiento de sus funciones.

5. Garantizar el nombramiento de facilitadores judiciales en las comunidades donde no existen y la consolidación de al menos 40 facilitadores judiciales por municipio al concluir el año 2024, ampliando la cobertura del Servicio de Facilitadores Judiciales para contribuir al fortalecimiento del acceso a la justicia.
6. Fortalecer la institucionalidad del Servicio de Facilitadores Judiciales a través de las reuniones a nivel nacional, por circunscripción y de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, para una mejora en la coordinación, seguimiento y evaluación de los lineamientos de trabajo y consolidación.
7. Divulgar las actividades del Servicio de Facilitadores Judiciales y su impacto en la comunidad a través de diferentes vías de comunicación, para que la población conozca sus ventajas y haga uso de los servicios brindados por los facilitadores judiciales.
8. Garantizar la sostenibilidad del Servicio de Facilitadores Judiciales a través de la ejecución efectiva de fondos internos y la gestión de recursos externos para suministro de recursos materiales.
9. Suministrar los materiales de trabajo necesarios a facilitadores judiciales a través de las delegaciones administrativas, para el desempeño de sus funciones.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Línea de Acción No. 1: Formación de facilitadores judiciales.

Contribuir a la organización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024, en la atención a facilitadores judiciales mediante la ejecución de las capacitaciones para el fortalecimiento de sus funciones.

Actividades:

1. El Instituto de Altos Estudios Judiciales previa coordinación con la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales convocará a las rondas de capacitación a jueces locales a nivel nacional y de circunscripción a través de los magistrados presidentes de los tribunales de apelaciones con al menos 15 días de anticipación, para el desarrollo de los talleres metodológicos. El IAEJ estará a cargo de la logística de cada taller y estará presente en cada uno de ellos.
2. Los jueces locales son responsables de garantizar la capacitación de los facilitadores judiciales, bajo los indicadores siguientes:
 - Asegurar la convocatoria a facilitadores judiciales con al menos 20 días de anticipación, haciendo uso de todos los medios a su alcance.
 - Gestionar la logística para la capacitación.
 - Compartir el contenido recibido en el taller metodológico correspondiente.
 - Rendir informes en el tiempo orientado por el IAEJ.
3. Los jueces locales solicitarán autorización a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales para realizar capacitaciones extras, distintas de las incluidas en el Plan de Capacitación para el SFJ 2020-2024.
4. Los jueces locales podrán invitar a los diferentes operadores del sistema de justicia, y/o autoridades municipales para coadyuvar en el desarrollo de las capacitaciones, cuando el tema lo requiera.
5. Las delegaciones administrativas garantizarán la logística de las capacitaciones a facilitadores judiciales.
6. La OAFJ dará seguimiento al cumplimiento de las capacitaciones a facilitadores judiciales en el territorio.

7. Los jueces locales deberán entregar informes de las capacitaciones a facilitadores judiciales dentro de los 10 días de realizada la capacitación al supervisor técnico correspondiente. La OAFJ los remitirá al IAEJ dentro de los 15 días subsiguientes.

8. El IAEJ y los jueces locales en su nivel de responsabilidad, garantizarán la entrega de certificados de participación a los facilitadores judiciales que en un año calendario asistan a todas las capacitaciones convocadas de acuerdo al plan 2020-2024.

Línea de Acción No. 2: Formación de líderes tradicionales de pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay.

Contribuir a la organización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024, en la atención a líderes tradicionales de pueblos originarios y afrodescendientes de las Regiones de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay, mediante la ejecución de las capacitaciones para el fortalecimiento de competencias de sus líderes y promover una cultura de paz, partiendo de su propia cosmovisión y costumbres.

Actividades:

1. El Instituto de Altos Estudios Judiciales previa coordinación con la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales convocará a las rondas de capacitación a jueces locales de los municipios que atienden comunidades de pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay, a través de los magistrados presidentes de los tribunales de apelaciones correspondientes, con al menos 15 días de anticipación para el desarrollo de los talleres metodológicos.

El IAEJ estará a cargo de la logística de cada taller metodológico.

2. El IAEJ ejecutará un plan de capacitación con temas específicos para líderes tradicionales de pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay, contenido en el Plan de Capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024.
3. Los talleres metodológicos a jueces locales serán facilitados por la persona designada por el Instituto, se realizarán en la Costa Caribe Norte, Costa Caribe Sur y Jinotega conforme calendario de ejecución.
4. Los jueces locales organizarán la capacitación a líderes tradicionales de pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe y del Alto Wangki y Bokay similar a la de facilitadores judiciales, con particularidad en la temática, metodología y fechas de ejecución.
5. La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales realizará el seguimiento mediante un plan de visitas a las capacitaciones de los municipios seleccionados en cada ronda.
6. El Instituto y los jueces locales en su nivel de responsabilidad, garantizarán la entrega de certificados de participación a líderes tradicionales que durante el año calendario asistan a todas las capacitaciones convocadas de acuerdo al Plan de Capacitación del Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024.

Línea de Acción No. 3: Alfabetización Jurídica.

Coadyuvar con el programa de alfabetización jurídica del Poder Judicial mediante la participación de la OAFJ en su organización e implementación, para promover la educación jurídica en la población y fortalecer el acceso a la justicia.

Actividades:

1. Participar previa coordinación con el Instituto de Altos Estudios Judiciales en la propuesta de metodología, contenido y formas de organización del programa de alfabetización jurídica en sus niveles de formadores y facilitadores judiciales.
2. Contribuir en la implementación de pilotaje del programa de alfabetización jurídica en una circunscripción seleccionada, teniendo como formadores a jueces locales y como alfabetizadores a los facilitadores judiciales. Una vez evaluados los resultados del pilotaje y aplicados los ajustes necesarios, implementar el programa a nivel nacional.
3. Incorporar el programa de alfabetización jurídica a los formatos oficiales sobre consolidado de actividades de jueces locales y facilitadores judiciales.
4. Dar seguimiento y evaluar en conjunto con el Instituto de Altos Estudios Judiciales el impacto del pilotaje y la implementación del programa de alfabetización jurídica a mediano plazo en la población usuaria del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Línea de Acción No. 4: Atención y seguimiento al facilitador judicial.

Brindar atención a facilitadores judiciales mediante el seguimiento a las actividades que realizan en comunidades rurales y barrios para el fortalecimiento de sus funciones.

Actividades:

1. El juez local atenderá oportunamente a los facilitadores judiciales a su cargo que soliciten su asistencia para evacuar dudas y orientarles referente al desempeño de sus funciones.

2. El juez local motivará la participación de facilitadores judiciales en todas las actividades vinculadas al Servicio de Facilitadores Judiciales .

3. El juez local actualizará el expediente del facilitador judicial en los espacios siguientes:
 - Cuando el juez local le visite en su comunidad.
 - Cuando el facilitador judicial visite el juzgado.
 - En las capacitaciones a facilitadores judiciales orientadas por el Instituto de Altos Estudios Judiciales.

4. Los jueces locales y las delegaciones administrativas tendrán bajo su resguardo los expedientes completos (acta de nombramiento, ficha, copia de cédula de identidad y copia del carnet de facilitador judicial) de los facilitadores judiciales. Si no existe expediente, el juez local deberá crearlo.

5. El juez local visitará las comunidades o barrios donde existan facilitadores judiciales, con especial atención a aquellos que no asisten a las capacitaciones o han dejado de reportar actividades, para comprobar si el facilitador judicial aún ejerce funciones de su cargo o tiene una situación particular.

6. La OAFJ realizará en el primer semestre del año 2022 a través de los supervisores técnicos, un diagnóstico por circunscripción para identificar los facilitadores judiciales que no tienen carné.

7. Las solicitudes para los carnés de facilitadores judiciales serán enviadas por el juez local a la OAFJ y sólo se admitirán si cumplen con los requisitos establecidos, para tramitarlos en la forma y tiempo establecido en el Reglamento del SFJ.

8. El juez local orientará a los facilitadores judiciales acreditados, la devolución del carné, una vez que ya no formen parte del Servicio.

9. Los supervisores técnicos informarán trimestralmente a la OAFJ en los formatos establecidos sobre el estado de la Base de Datos del Servicio,.

10. Para efecto del ingreso de las actividades de facilitadores judiciales a la Base de Datos, los jueces locales entregarán a las personas encargadas del ingreso de la información, los consolidados de actividades por facilitador judicial y el consolidado de actividades del SFJ en el municipio.

11. El supervisor técnico ingresará a la Base de Datos la información de facilitadores judiciales y sus actividades del departamento o territorios donde tenga su oficina. En los departamentos donde no haya supervisor técnico el ingreso de la información y su actualización lo realizará la delegación administrativa.

Línea de Acción No. 5: Nombramiento de facilitadores judiciales para fortalecer el acceso a la justicia.

Garantizar el nombramiento de facilitadores judiciales en las comunidades donde no existen y la consolidación de al menos 40 facilitadores judiciales por municipio al concluir el año 2024, ampliando la cobertura del Servicio de Facilitadores Judiciales para contribuir al fortalecimiento del acceso a la justicia.

Actividades:

1. El juez local considerará nombrar, reponer y sustituir a facilitadores judiciales, conforme lo establece el Reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales y de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
2. El juez local para efectos de nombrar nuevos facilitadores judiciales, lo hará en primer lugar en aquellas comunidades donde no exista facilitador judicial; procurando contar con al menos 40 facilitadores judiciales por municipio al cierre del año 2024.
3. Los jueces locales que no tengan la cantidad mínima de facilitadores judiciales en su municipio, deberán informar trimestralmente a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales sobre las razones de esa situación y las actividades que realizan para motivar la integración de líderes comunales al Servicio.
4. Los jueces locales sustituirán a los facilitadores judiciales que no estén desarrollando sus funciones conforme el Reglamento del SFJ, previa constatación in situ. Asimismo, en los primeros tres meses de cada año repondrán a los que hayan sido destituidos, trasladado su domicilio o fallecido.

Línea de Acción No. 6: Fortalecimiento institucional del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Fortalecer la institucionalidad del Servicio de Facilitadores Judiciales a través de las reuniones a nivel nacional, por circunscripción y de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, para una mejora en la coordinación, seguimiento y evaluación de los lineamientos de trabajo y consolidación.

1. La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, magistrados designados en los tribunales de apelaciones y delegaciones administrativas, asegurarán conforme calendario aprobado al inicio del año, la realización de las reuniones siguientes:

- A. Encuentro Nacional del Servicio de Facilitadores Judiciales.
- B. Reuniones Evaluativas semestrales por circunscripción.
- C. Reuniones cuatrimestrales de coordinación y seguimiento del equipo OAFJ.

A. Encuentro Nacional del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Actividades:

1. El Encuentro Nacional del Servicio de Facilitadores Judiciales se realizará en el mes de febrero de cada año. El magistrado de la Corte Suprema de Justicia delegado por el CNACJ para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales, convocará a funcionarios e invitados a participar en el encuentro y presidirá el mismo.

2. En el Encuentro Nacional participan magistrados de tribunales de apelaciones, delegaciones administrativas, la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, delegados por el Instituto de Altos Estudios Judiciales e invitados.

3. Dentro del desarrollo del encuentro se expondrá el informe del año anterior del Servicio por circunscripción, las líneas de acción del plan anual, consideraciones para la mejora del trabajo a partir de las experiencias presentadas, exposición de un tema especializado que fortalezca las capacidades de los funcionarios vinculados a la conducción del SFJ y las orientaciones del magistrado de la Corte Suprema de Justicia delegado por el CNACJ; además, cuando se considere pertinente la intervención de invitados.

4. Los magistrados designados presentarán el informe de su circunscripción y responderán aclaraciones o inquietudes de los participantes.

5. Se analizarán las dificultades que se presentan por circunscripción en búsqueda de posibles soluciones y se valorará el impacto de experiencias innovadoras.

6. La OAFJ delegará a dos supervisores técnicos para levantar memoria del encuentro, la cual será compartida con los asistentes en los diez días siguientes.

B. Reuniones evaluativas semestrales por circunscripción.

Actividades:

1. Los magistrados de tribunales de apelaciones que atienden el Servicio en coordinación con supervisores técnicos y delegaciones administrativas organizarán, convocarán y conducirán las reuniones evaluativas semestrales por circunscripción, conforme la Guía para el Desarrollo de Reuniones Evaluativas.

2. Estas reuniones se realizarán en los meses de marzo y agosto de cada año y participan el magistrado de la Corte Suprema de Justicia delegado por el CNACJ para atender el Servicio, magistrados de tribunales de apelaciones, jueces locales, supervisores técnicos, delegados administrativos, la coordinación de la OAFJ e invitados, cuando se considere pertinente.

3. Las delegaciones administrativas elaborarán y presentarán el informe cualitativo y cuantitativo de los avances del Servicio por municipio, departamento y circunscripción.

4. A partir de la presentación de la información, se promoverá el debate amigable en torno a propuestas que contribuyan a mejorar el trabajo del Servicio a nivel de municipio y circunscripción.

5. Las delegaciones administrativas levantarán acta de la reunión evaluativa firmada por el magistrado designado para darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y remitirán copia a la OAFJ en los ocho días siguientes.

6. El supervisor técnico levantará memoria de la reunión evaluativa que incluya los acuerdos o compromisos asumidos, enviando la misma dentro de los ocho días hábiles posteriores a su realización a la OAFJ y al magistrado designado en la circunscripción.

C. Reuniones cuatrimestrales de la OAFJ.

Actividades:

1. Las reuniones cuatrimestrales del equipo OAFJ se realizarán en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre.

2. En la última reunión del año se elaborará la propuesta del informe evaluativo anual y el plan de trabajo del año siguiente.

3. Los magistrados de tribunales de apelaciones designados para atender el Servicio asistirán a las reuniones cuatrimestrales de la OAFJ en los meses de febrero y septiembre.

4. Los supervisores técnicos entregarán información trimestral a la OAFJ con el visto bueno del magistrado del tribunal de apelaciones designado, sobre:

- Avances de la ejecución del plan de trabajo anual por municipio.
- Actividades realizadas por facilitadores judiciales y jueces locales de forma cuantitativa y cualitativa por municipio y consolidado del territorio que atiende.

5. Los supervisores técnicos realizarán intercambio de experiencias sobre el trabajo de supervisión para retroalimentarse y encontrar posibles soluciones a situaciones presentadas.

6. La coordinación de la OAFJ transmitirá los lineamientos emanados de la dirección superior del Servicio a magistrados de tribunales de apelaciones designados, supervisores técnicos y demás funcionarios involucrados.

7. Los supervisores técnicos remitirán a la OAFJ el primer viernes de cada mes, el informe mensual del mes anterior y la planificación del mes en curso.

Línea de Acción No. 7: Divulgación del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Divulgar las actividades del Servicio de Facilitadores Judiciales y su impacto en la comunidad a través de diferentes vías de comunicación, para que la población conozca sus ventajas y haga uso de los servicios brindados por los facilitadores judiciales.

Actividades:

1. La OAFJ elaborará el plan de divulgación nacional con una metodología participativa de grupos focales por circunscripción, este plan se anexará al Plan Estratégico Quinquenal del Servicio de Facilitadores Judiciales 2020-2024.

2. Magistrados, jueces locales y supervisores técnicos promoverán la divulgación del Servicio a través de comparecencias en programas radiales, televisivos, entrevistas a medios escritos y otros espacios existentes, donde podrán participar facilitadores judiciales y usuarios.

3. El juez local en coordinación con el supervisor técnico desarrollará charlas en las diferentes comunidades, barrios, centros educativos, asociaciones, etc., donde funciona el Servicio. Así mismo, dará a conocer los nombres y direcciones de los facilitadores judiciales que atienden en cada comunidad, territorio, barrio o sector.
4. El juez local en coordinación con facilitadores judiciales divulgará las actividades y el impacto del Servicio en el acceso a la justicia, la prevención y la convivencia pacífica, a través de murales en los juzgados, asambleas comunitarias, foros, ferias y charlas a la comunidad, entre otros.
5. El juez local aprovechará el espacio de reuniones interinstitucionales para divulgar las actividades, logros del Servicio e invitar a los operadores del sistema a contribuir con las actividades de capacitación y divulgación.
6. La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales en coordinación con jueces locales y supervisores técnicos, aprovechará las redes sociales administradas desde el nivel central para divulgar el Servicio.
7. La OAFJ en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), mantendrá actualizada la página web del Servicio de Facilitadores Judiciales, en la cual se incluirán documentos rectores, textos, cartillas temáticas y de alfabetización jurídica, entre otros documentos para el fácil acceso de facilitadores judiciales y usuarios.
8. A partir del año 2020, la OAFJ coordinará con la DGTIC la creación de una aplicación móvil del SFJ en teléfonos celulares para divulgar información relevante de las actividades de facilitadores judiciales y noticias relacionadas al Servicio.

Línea de Acción No.8: Sostenibilidad del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Garantizar la sostenibilidad del Servicio de Facilitadores Judiciales a través de la ejecución efectiva de fondos internos y la gestión de recursos externos para suministro de recursos materiales.

Actividades:

1. Los magistrados de tribunales de apelaciones designados para la atención al Servicio elaborarán en conjunto con jueces locales, supervisores técnicos y delegaciones administrativas, el plan de búsqueda de recursos para la sostenibilidad del Servicio de Facilitadores Judiciales.
2. Los jueces locales convocarán a autoridades, instituciones, organizaciones, líderes comunales y sectores sociales convenientes para integrar las mesas interinstitucionales municipales que se reunirán trimestralmente, con el objetivo de dar a conocer las actividades de facilitadores judiciales, avances en las gestiones de sostenibilidad y búsqueda de colaboración.
3. La OAFJ desde su nivel de responsabilidad coadyuvará en la búsqueda de sostenibilidad para el Servicio de Facilitadores Judiciales.
4. Los magistrados de tribunales de apelaciones, jueces locales y la OAFJ darán a conocer el Servicio de Facilitadores Judiciales a las instituciones públicas, privadas, alcaldías, organismos no gubernamentales, sectores productivos y asociaciones de comerciantes para promover la firma de convenios o acuerdos verbales de colaboración.
5. Formalizar los acuerdos de colaboración alcanzados con las partes donantes mediante la firma de convenios o en su defecto cartas de intención.

6. Todo convenio de colaboración será firmado en la Corte Suprema de Justicia, salvo autorización en contrario del magistrado delegado por CNACJ para dirigir el Servicio de Facilitadores Judiciales.

7. Para darle cumplimiento a las cláusulas del convenio, la OAFJ, los magistrados de tribunales de apelaciones designados o el juez local, en dependencia del alcance del convenio (nacional, departamento, circunscripción o municipio), con apoyo del supervisor técnico y la delegación administrativa elaborarán el plan de ejecución. Una copia del convenio y del plan de ejecución deberá remitirse a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales a los diez días siguientes a su firma.

8. Los fondos obtenidos de fuentes externas serán ejecutados en el orden de prioridad siguiente:

- Capacitaciones.
- Entrega de materiales a facilitadores judiciales.
- Equipamiento a facilitadores judiciales.
- Equipamiento de locales para el SFJ.
- Actividades propias del cargo del facilitador judicial.
- Otros.

9. En los casos que correspondan, las delegaciones administrativas realizarán el pago de viáticos en las capacitaciones y compras de materiales que entregarán al juez local para los facilitadores judiciales.

10. Los magistrados de tribunales de apelaciones designados, garantizarán la inclusión del rubro del Servicio de Facilitadores Judiciales en los presupuestos anuales de las delegaciones administrativas.

11. Los jueces locales incluirán en sus informes trimestrales los montos provenientes de fondos externos e internos ejecutados para el Servicio de Facilitadores Judiciales.

Línea de Acción No. 9: Aseguramiento logístico a facilitadores judiciales.

Suministrar los materiales de trabajo necesarios a facilitadores judiciales a través de las delegaciones administrativas, para el desempeño de sus funciones.

Actividades:

1. La delegación administrativa solicitará y retirará en la Oficina de Atención Facilitadores Judiciales los formatos oficiales y materiales disponibles para entregarlos a jueces locales, quienes a su vez, los distribuirán a facilitadores judiciales.

2. En base a las necesidades y solicitudes de jueces locales, la delegación administrativa incluirá en su presupuesto anual, los requerimientos para el funcionamiento del Servicio de Facilitadores Judiciales.

3. Cumplidas las prioridades del presente Plan, las delegaciones administrativas a solicitud del juez local, podrán destinar los fondos de la sostenibilidad que queden libres para actividades o compra de materiales que fortalezcan la labor de facilitadores judiciales.

